

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACUERDO GENERAL SEMAEDESO/001/2022, por medio del cual se establecen disposiciones generales, así como la emisión del "Listado de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente, prohibidos para su uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro en el territorio del estado de Oaxaca".

En el Municipio de Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós; la Ingeniera Helena Iturribarria Rojas, Secretaria de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, con base en lo dispuesto en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 párrafo cuadragésimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y con fundamento en las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 3 fracción I, 27 fracción XVIII 46-D fracciones I, V y IX y 12 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracciones III, V y XXXIV, 128 bis y el Artículo Transitorio Tercero del Decreto 2700, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de octubre del dos mil veintiuno de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, y 7 y 8 fracciones XXIII y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, y -----

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje V, precisa en su objetivo 1, impulsar el desarrollo sustentable mediante políticas públicas para la protección y conservación de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y la promoción de una cultura ambiental, aplicando la estrategia 1.4, respecto a fortalecer el marco normativo y jurídico estatal en materia de medio ambiente, cambio climático y energía, y dar seguimiento para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado en materia ambiental a través de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales suscritos.-----

La importancia de regular uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro de agroquímicos y plaguicidas peligrosos en materia de protección al ambiente en el territorio del Estado, y con el propósito de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños ocasionados por éstos, mediante decreto número 2700, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de octubre del 2021, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, aprobó adicionar a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, el artículo 128 bis, el cual dispone que:-----

"En el Estado de Oaxaca está prohibido el uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro de agroquímicos y plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos

XIII:qob:ejexeo:MMW

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente.

La Secretaría emitirá un listado en el que detallará cuáles son los productos prohibidos; que deberá incluir como mínimo el glifosato y los agroquímicos que lo contengan; los enumerados en los anexos A y B del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; el anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

El listado del párrafo anterior deberá ser actualizado como mínimo cada año.

Que a nivel internacional y nacional prevalecen instrumentos normativos que establecen compromisos y acciones necesarias para la prohibición, restricción y adopción de medidas para el proceso, importación, exportación, producción, uso y aplicación de plaguicidas, sustancias tóxicas y peligrosas, con el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional.

El deber que la normativa ambiental y administrativa, confiere al estado, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, de prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad a los recursos naturales, e implementar medidas y mecanismos para regular el aprovechamiento racional, prevención y el control de la contaminación en los recursos naturales y del medio ambiente en general; con el fin de cumplir con el deber del Estado y detener los daños causados por agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente, mediante el presente acuerdo se emite el "Listado de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente, prohibidos para su uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro en el territorio del estado de Oaxaca".

Por lo antes expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el "Listado de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores



www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente, prohibidos para su uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro en el territorio del estado de Oaxaca", de conformidad con lo establecido en el artículo 128 bis de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, y publíquese en la página electrónica oficial de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, así como, en el Periódico Oficial el Gobierno del Estado de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase copia del presente acuerdo, así como del "Listado de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente, prohibidos para su uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro en el territorio del estado de Oaxaca", a las autoridades municipales, para que en el ámbito de respectiva sus competencias, cumplan con las determinaciones siguientes:-----

- I. Se abstengan de expedir autorización, permisos o licencias para la operación de establecimiento mercantiles que su giro comercial se dedique específicamente a la distribución, uso, adquisición, donación, regalo y/o suministro de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente, que prevé el listado emitido a través del presente Acuerdo General.-----
- II. Se abstengan del uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente en el territorio municipal, que prevé el listado emitido a través del presente Acuerdo General.-----
- III. Hagan saber a sus habitantes sobre la prohibición y alcances de lo dispuesto en el artículo 128 bis de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en relación al uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos previstos en el listado emitido a través del presente Acuerdo General.-----

ARTÍCULO TERCERO. - Las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a vigilar e informar a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, cuando observen dentro de su jurisdicción las conductas previstas en el artículo 128 bis de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en relación al uso.



www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

distribución, adquisición, donación, regalo o suministro de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos previstos en el listado emitido a través del presente Acuerdo General. -----

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia del presente acuerdo, así como del "Listado de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente, prohibidos para su uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro en el territorio del estado de Oaxaca", a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, para que en el ámbito de competencia cumpla con lo establecido en el artículo 128 bis de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en relación al uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos previstos en el listado emitido a través del presente Acuerdo General.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia del presente acuerdo, así como del "Listado de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente, prohibidos para su uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro en el territorio del estado de Oaxaca", a las dependencias y entidades de la Federación correspondientes, para que se den por enteradas y cumplan con lo establecido en el artículo 128 bis de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en relación al uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos previstos en el listado emitido a través del presente Acuerdo General.-----

Así lo determina y firma la Ingeniera Helena Iturribarría Rojas, Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, con base en lo dispuesto en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 párrafo cuadragésimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y con fundamento en las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 3 fracción I, 27 fracción XVIII 46-D fracciones I, V y IX y 12 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracciones III, V y XXXIV, 128 bis y el Artículo Transitorio Tercero del Decreto 2700, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de octubre del dos mil veintiuno de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, y 7 y 8 fracciones XXIII y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.-----

*JERL*JARC*ELA*vgm

SECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE ENERGÍAS
Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio "5", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12515

www.oaxaca.mx

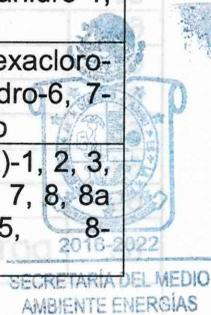
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Listado de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente prohibidos para su uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro en el territorio del estado de Oaxaca, siguientes:

1.- Agroquímicos que contienen uno o más de los ingredientes activos

No	Nombre común	Nombre químico o Ingrediente activo
1.	Glifosato	N-fosfometilglicina
2.	Fumisel	Dibromuro de etileno
3.	Merx	Dodecaclorooctahidro-1, 3, 4-metano-2H-ciclobuta (CD)pentaleno
4.	DBCP	1, 2-Dibromo-3-cloropropano
5.	Dinoseb	2-(sec-butil)-4, 6-dinitrofenol
6.	Nitrofen	2-4-Diclorofenil-p-nitrofenil eter
7.	cloranil	2, 3, 5, 6-tetracloro-1, 4-benzoquinona
8.	KEPONE CLORDECONE	Decaclor-octahidro-1, 3, 4-metano-2H-ciclobuta (CD) pentalen-2-Ona
9.	Erbon	2-(2, 4, 5 triclofenoxil) Etil 2, 2 dicloro propionato
10.	Fluoracetato de sodio o compuesto 1080	monofluoroacetato de sodio
11.	AC. 2, 4, 5-T	ácido 2, 4, 5-triclorofenoxiacético
12.	DINITROAMINA	N4, N4-Dietil-a, a, a-trifluoro 3, 5-dinitro tolueno-2, 4-diamina
13.	Monuron	3-(p-Clorofenil)-1, 1-dimetilurea
14.	Cianofos	o-4-Cianofenil 0, 0-dimetilfosforotiato
15.	Formotion	S-(2-(Formilmetilaminol)-2-oxoetil) 0, 0-dimetilfosfo-roditiato
16.		Acetato o propionato de fenilmercurio
17.	SCHRADAN	Octametilpirofosforoamida
18.	DIALIFOR	S-(2-cloro-1-ftalimidoetil) O, O-dietil-fsforoditiato
19.	Triamifos	p-(5-Amino-3-fenil-1H-1, 2, 4-triazol-1-, il)-N, N, N', N'-tartametil fosfónico diamida
20.	Aldrin	1R, 4S, 4aS, 5S, 8R, 8aR)-1, 2, 3, 4, 10, 10-hexacloro-1, 4, 4a, 5, 8, 8a-hexahidro-1, 4:5, 8-dimetanonaftaleno
21.	Endrin	R, 4S, 5R, 8S)- 1, 2, 3, 4, 10, 10-Hexacloro-1, 1, 4, 4a, 5, 6, 7, 8, 8a-octahidro-6, 7-epoxil-1, 4:5, 8-demetanonaftaleno
22.	Dieldrin	1R, 4S, 4aS, 5R, 6R, 7S, 8S, 8aR)-1, 2, 3, 4, 10, 10-hexacloro-1, 4, 4a, 5, 6, 7, 8, 8a octahidro-6, 7-epoxil-1, 4:5, 8-dimetanonaftaleno

www.oaxaca.mx



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

No	Nombre común	Nombre químico o Ingrediente activo
23.		1-3 Dicloropropeno
24.		2, 4-D
25.		2, 4-DB
26.		Acefato
27.		Aceites de parafina (+)
28.		Acetoclor (+)
29.		Acido Bórico
30.		Alaclor
31.		Aldicarb
32.		Amitraz
33.		Atrazina
34.		Azafenidina
35.		Azametifos
36.		Azinfós-metilico
37.		Azocyclotín (+)
38.		Bendiocard
39.		Benomilo
40.		Bensulide (+)
41.		Betacyflutrin/Cyflutrin
42.		Bifentrina
43.		Bioresmetrina
44.		Bitertanol
45.		Brodifacoum
46.		Bromadiolona
47.		Brometalin
48.		Bromoxinil octanoato
49.		Bromuconazol
50.		Bromuro de metilo
51.		Cadusafós
52.		Captafol
53.		Captan
54.		Carbamato
55.		Carbarilo
56.		Carbendazin
57.		Carbofurán
58.		Carbosulfán
59.		Clorfenapir
60.		Cloropicrina
61.		Clortaloni
62.		Clorpirifós Etil
63.		Clorpirifós Metil
64.		Clortal-dimetil
65.		Cyanazina
66.	DDT	Dicloro Difencil Tricloroetano o 1,1,1-tricloro-2,2-bis(4-clorofenil)-etano



www.oaxaca.gob.mx

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

No	Nombre común	Nombre químico o Ingrediente activo
67.		Diazinón o Dimpilato
68.		Dicloran
69.		Diclorvós
70.		Dicofol
71.		Difenoconazole
72.		Difetialona
73.		Dimetoato
74.		Dinocap
75.		Diquat
76.		Disulfotón
77.		Diurón
78.		Edifenfos
79.		Endosulfán
80.		Epoxiconazol
81.		Etión
82.		Etoprofos
83.		Fenamifós
84.		Fenarimol (+)
85.		Fenitrotión
86.		Fenpropatrin
87.		Fentín acetato de estaño
88.		Fention
89.		Fenvalerato (+)
90.		Ferbam
91.		Fipronil
92.		Fluazifop-p-butil
93.		Fluazinam
94.		Flufenoxurón
95.		Flusilazole (+)
96.		Folpet
97.		Fonofos
98.		Forato
99.		Fosfamidón
100.		Fosfano
101.		Fosfuro de aluminio
102.		Fosfuro de Magnesio
103.		Fosfuro de Zinc
104.		Foxim
105.		Glifosato
106.		Hexaflumurón (+)
107.		Hexazinona
108.		Imazapir
109.		Imazetapir
110.		Iprodiona
111.		Isoxaflutole



2016-2022

SECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE ENERGÍAS

Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”,
Edificio “5”, Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12515

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

No	Nombre común	Nombre químico o Ingrediente activo
112.		Linurón
113.		Malatión
114.		Mancozeb
115.		Maneb
116.		MCPA o ácido 2-metil-4-clorofenoxiacético
117.		Metan sodio
118.		Metamidofós
119.		Metidatión
120.		Metiocard
121.		Metomilo
122.		Metoxicloro
123.		Metsulfurón Metil
124.	Phosdrin o Fosdrín	Mevinfós
125.		Monocrotofós
126.		Naled
127.		Ometoato
128.		Oxadiargil
129.		Oxamil
130.		Oxidemetón-metil
131.		Óxido de Fenbutatin
132.		Oxifluorfen
133.		Paraquat
134.		Paraquat Dicloruro
135.		Paration Metilico
136.		Pendimetalin
137.		Pentaclorofenol (PCP) y sales
138.		Permetrina
139.		Picloram
140.		Piretroide
141.		Profenofos (+)
142.		Propanil
143.		Propargite
144.		Propoxur
145.		Pymetrozine
146.		Quinalfos (+)
147.		Quintozeno o pentacloronitrobenzeno
148.		Remetrina (+)
149.		Simazina
150.		TCMTB o Tiocianato de Metilo
151.		Teflutrina
152.		Temefos
153.		Terbufos
154.		Terbutrina (+)
155.		Tiabendazol
156.		Tiodicarb



2016-2022

SECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE, ENERGÍAS
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

No	Nombre común	Nombre químico o Ingrediente activo
157.		Tralometrina (+)
158.		Triazofos
159.		Triclorfon
160.		Tridemorf (+)
161.		Trifuralina
162.		Vamidotión
163.		Vinclozolin
164.		Warfarina
165.		Zineb

2. Los enumerados en los anexos A y B del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

3.- Los enumerados en el anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.

4.- Los enumerados en el Protocolo de Montreal referente a las sustancias que agotan la capa de ozono que prevé, y

5.- Así como aquellos productos, sustancia o compuestos:

- Organoclorados, hidrocarburo clorado, clorocarburo o compuesto orgánico clorado.
- Organofosforados o compuesto de organofósforo

El presente listado forma parte del ACUERDO GENERAL SEMAEDESO/001/2022, por medio del cual se establecen disposiciones generales, así como la emisión del "Listado de agroquímicos, plaguicidas peligrosos, productos químicos perturbadores endócrinos, compuestos orgánicos persistentes y otros químicos riesgosos para la salud y el medio ambiente, prohibidos para su uso, distribución, adquisición, donación, regalo o suministro en el territorio del estado de Oaxaca, expedido el 10 de enero de 2022.

*JERL*JARC*ELA*vgn



2016-2022
SECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE ENERGÍAS
Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

www.oaxaca.gob.mx